



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Martha Cecilia Salazar Franco
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICEE y otra.
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00124 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No 935

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el proceso de la referencia, se observa que en Auto No. 202 del 21 de mayo 2021 se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y la S., pero la misma no pudo llevarse a cabo por solicitud de aplazamiento de una de las partes de esta litis. Por lo anterior, se fijará nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

De otra parte, al considerarse necesario para proferir una decisión de fondo, se requerirá al **Ministerio de Relaciones Exteriores – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, para que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este Despacho Judicial remita certificación de los movimientos migratorios de **María Sonia Ayerbe Duran**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.398.688**, dentro del periodo comprendido entre el **14 de marzo de 2013 y el 14 de marzo de 2018**.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de la publicación de esta providencia, remita a este Despacho Judicial remita certificación de los movimientos migratorios de **María Sonia Ayerbe Duran**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.398.688**, dentro del periodo comprendido entre el **14 de marzo de 2013 y el 14 de marzo de 2018**.

2. Señalar la hora **10:00 a.m.** del **martes 2 de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.t.ly/AOUy>

6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA